JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante:	Luisa Fernanda Franco Alarcón.
Demandado:	Porvenir S.A
Llamanda en Garantía:	Mafre, BBVA, AXA Colpatria y Fogafin.
Radicado:	05001-31-05-008- **2017-01002**-00

Teniendo en cuenta que, el Despacho ya cuenta con el expediente digital y fue acreditado por la parte actora la consignación para el pago de los honorarios correspondientes al Perito médico de la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA; se ordena remitir a través del correo electrónico laboratoriosaludpublica@udea.edu.co, el expediente completo a la entidad referida para efectos de la práctica del dictamen pericial a la demandante LUISA FERNANDA FRANCO ALARCON, el cual fue decretado como prueba de oficio en la audiencia establecida en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, celebrada el día 5 de marzo de 2020.

Cumplido lo anterior se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 25 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **23 de febrero de 2021**, a las 8 a.m.
La Secretaria MARCELA MARIA MEJIA MEJIA